

# Democracia, conflicto e identidad en el estado de excepción - El diagnóstico de Giorgio Agamben y la visión de Carl Schmitt.

Lic. Cristina Andrea Sereni  
Becaria CONICET/Fundación Bariloche  
Estudiante de Doctorado en la Universidad Nacional de Cuyo  
casereni@gmail.com

## 1. Introducción

La democracia implica siempre relaciones de inclusión y exclusión. Ante la necesidad de identificar al otro y definir quién pertenece y quién no a un grupo social se instala una tendencia a definir la identidad propia en oposición al otro, generando así una ruptura en términos de *pueblo-no pueblo* dentro del esquema estatal tradicional, como podemos observar en el fenómeno del populismo.

Ante los actuales cambios de paradigma que conllevan crisis de identidad y el debilitamiento del elemento aglutinador dentro de la sociedad, el estado de excepción permanente significa una despolitización peligrosa. Carl Schmitt coincide con Giorgio Agamben en que el estado de excepción no debe convertirse en regla. Sin embargo, de acuerdo con el pensador italiano esto ya ha ocurrido y constituye el paradigma mundial actual. Para Schmitt, en cambio, el estado de excepción constituye el punto de partida para la (re)instauración del orden.

En las siguientes líneas prestaré especial atención a la problemática de la igualdad en la democracia, que junto con la formación de la identidad propia frente al otro serán los objetos de este análisis.

## 2. El diagnóstico de Agamben

Giorgio Agamben entiende al estado de excepción - supuestamente de carácter provisorio - como la forma paradigmática de gobierno que “ha alcanzado hoy su máximo despliegue planetario” (Agamben, 2004:155). En su libro *Estado de excepción/Homo sacer; II, I* el autor analiza el estado de excepción como el “dispositivo que debe, en última instancia, articular y mantener unidos a los dos aspectos de la máquina jurídico-política, instituyendo un umbral de indecibilidad entre anomía y nomos, entre vida y derecho (...)” (Agamben, 2004:154).

Dado que, el estado de excepción suspende total o parcialmente el orden jurídico, la cuestión que se plantea es ¿cómo puede ser el estado de excepción comprendido en el orden legal? Para Agamben, derecho y logos parecen necesitar una zona anómica o alógica de suspensión para poder fundar su referencia al mundo. Agamben define al mundo de hoy como un mundo inmerso

en una *guerra civil legal*, en especial después del año 2001. Articula la problemática del estado de excepción con el concepto de *biopolítica* de origen foucaultiano para llegar a la conclusión de que, en la excepción, lo excluido no queda privado de conexión con la norma, sino que queda incluido mediante la suspensión de la validez del orden jurídico. La *nuda vida* expuesta a la muerte es el elemento político originario en Agamben, y los campos de concentración, fundados en estado de excepción, son a su vez el paradigma del espacio biopolítico moderno.

Mediante un método que define como arqueológico y paradigmático, Agamben intenta hacer perder el carácter sustancial a las antinomias estudiadas (como, por ejemplo, la antinomia democracia-totalitarismo) y de transformarlas en campos de tensiones polares entre las que sea posible comprender la situación y encontrar salidas, superando la lógica binaria propia del pensamiento de Schmitt (Agamben, 2004:12). La idea de Agamben es trabajar por paradigmas, es decir, con fenómenos particulares que valen por todos los casos del mismo género y que pueden neutralizar la falsa dicotomía entre universal y particular, constituyendo un conjunto problemático más vasto (Agamben, 2004:13). Considera falaces aquellas doctrinas que inscriben al estado de excepción en un contexto jurídico, fundándolo en la distinción entre poder constituyente y poder constituido. Para él, el estado de excepción es un espacio sin derecho, aunque no se presente como estado de naturaleza en el sentido de Hobbes, de lucha de todos contra todos, sino que considera que el estado de excepción es “esencialmente un espacio vacío, en el cual una acción humana sin relación con el derecho tiene frente a sí una norma sin relación con la vida” (Agamben, 2004:155).

De este estado de excepción que se ha instalado en el presente no existe forma de regreso al estado de derecho, pero sí es posible desenmascarar la ficción central a través del movimiento contrario, destituyente, que interrumpa el funcionamiento de *la máquina*. No existe, para Agamben, primero la anomia o la vida biológica como estado natural y luego el derecho surgido del estado de excepción. La *nuda vida* de Agamben es producto de la máquina y no le es preexistente. Al final de su libro advierte que la política ha sido contaminada con el derecho y que se ha igualado al poder constituyente, como violencia que pone el derecho, cuando en realidad la política es justamente la acción que separa a la violencia del derecho para poder pensar “un eventual uso del derecho posterior a la desactivación del dispositivo que lo ligaba a la vida en el estado de excepción” (Agamben, 2004:157-158).

Como hemos visto, Agamben ha resucitado la figura del *homo sacer*, como encarnando la *vida nuda*, para repensar el ejercicio de la soberanía no sobre un territorio, sino sobre la vida y la muerte. La vida es nuda porque puede ser tomada por cualquiera sin mediación de ley. El *homo sacer* es la persona a la que se le puede dar muerte pero que no puede ser sacrificada.

En el estado de excepción, especialmente en guerras, quienes gozaban de una seguridad plena sobre su calidad de ciudadanos pueden ser tanto expulsados como reconstituidos a través de un complejo proceso legal que los posiciona en una situación de *vida nuda*. Agamben ejemplifica cómo la *vida nuda* se expresa en las formas modernas de la estatalidad con espacios específicos

como los campos de concentración nacionalsocialistas o los refugiados actuales, y advierte que es una amenaza que se mantiene en suspenso.

### 3. La visión de Carl Schmitt

#### 3.1 *La igualdad como sustancia*

Para el pensador alemán, la democracia requiere de igualdad política, la cual proviene de formar parte de una sustancia común, es decir, de la homogeneidad.

La igualdad de todas las personas en su calidad de tales no resulta en Schmitt en una democracia, sino en el liberalismo, al que critica duramente como una moral y una concepción de mundo (*Weltanschauung*) individualista-humanitaria. Hay para Schmitt una oposición insuperable entre el individualismo liberal, con su discurso moral centrado en torno al individuo, y el ideal democrático, que es esencialmente político. La democracia no puede satisfacerse con concepciones abstractas como la liberal porque la “igualdad sólo posee un interés y valor políticos mientras tenga una sustancia, con lo que, por tanto, existe la posibilidad y el riesgo de que surja una desigualdad” (Schmitt, 1996:13).

La igualdad en Schmitt es sustantiva, y su concepción de democracia apunta a la creación de una identidad basada en la homogeneidad. De esta manera, no solamente tiene en cuenta la relación entre el *nosotros* y el *ellos*, sino también la naturaleza del lazo que une a sus componentes. Consecuentemente, debe existir la posibilidad de trazar una línea de demarcación entre aquellos que pertenecen al demos (que tienen los mismos derechos) y aquellos que, en el dominio político, no pueden tener los mismos derechos porque no son parte del demos. Una igualdad democrática semejante, expresada hoy en día mediante la ciudadanía, es para Schmitt el fundamento para las otras formas de igualdad.

El concepto central de la democracia es, para Schmitt, el concepto de *pueblo*. Una democracia política no puede estar basada en la generalidad de toda la humanidad, sino que debe pertenecer a un pueblo específico. Chantal Mouffe agrega en este sentido que incluso en los Estados democráticos modernos, donde se ha intentado establecer una igualdad democrática universal, hay una categoría de personas que quedan excluidas como extranjeros o extraños, y que por lo tanto no existe absoluta igualdad de personas (Mouffe, 2011:66).

De acuerdo con Schmitt, la democracia consiste fundamentalmente en la identidad entre los gobernantes y los gobernados y se vincula con el principio fundamental de la unidad del demos y de la soberanía de su voluntad. Pero si el pueblo ha de gobernar, es necesario determinar quién pertenece al pueblo. Sin ningún criterio para determinar esto, la voluntad del pueblo nunca podrá constituirse como tal. Es imposible, aduce Schmitt, establecer un consenso racional sin exclusión. El Estado impone su orden y racionalidad a una sociedad civil caracterizada por el desorden o, de lo contrario, “el pluralismo vaciará la entidad política de significado y la devolverá a su otro, al estado de naturaleza” (Kérvégan, cit. en Mouffe, 2011:77).

La unidad del Estado debe ser una unidad concreta estable y la identidad del pueblo, basada en la diferenciación del otro, es simplemente el reconocimiento de límites ya existentes. El mayor temor de Schmitt ha sido la pérdida de premisas comunes y a la destrucción consiguiente de la unidad política.

### 3.2 *El estado de excepción como punto de partida*

Ante una crisis, lo primero que surge es la necesidad de una decisión, es decir, la búsqueda por parte del conjunto social de una instancia capaz de decidir. El poder soberano en términos de Schmitt pertenece a quien decide sobre el estado de excepción (Schmitt, 2009:13). El gobierno de la ley en última instancia depende de un acto abisal de violencia (imposición violenta) que se funda en sí mismo. Cada orden positiva a la cual ese acto se refiere, para legitimarse, es propuesta de manera autorreferencial por ese acto mismo. Slavoj Žižek indica que, para Schmitt, no es posible pasar directamente de un orden normativo puro a la realidad de la vida social (Žižek, 2011:35). El mediador necesario entre ambos es un acto de voluntad, una decisión fundada solo en sí misma que impone un cierto orden o hermenéutica legal (lectura de reglas abstractas). La decisión que supera la brecha no es una decisión para algún orden concreto, sino para el principio formal de orden como tal. La noción de excepción aquí es, por lo tanto, ambigua. Defiende a la vez la contingencia pura y el gesto del soberano que, con violencia, impone un orden normativo simbólico (Žižek, 2011: 36).

## 4. Conclusiones

Para Schmitt, ya no hay elemento moral que ordene la sociedad. El vacío que deja es sustituido por la ley, y se abre el peligro de la colonización de los elementos normativos por el campo económico. Lo político, en la lógica existencial de Schmitt, es anterior a la ley y consiste en la confrontación entre amigo y enemigo. El estado de excepción no es ni anarquía ni caos, sino un intento de restaurar el orden en un sentido político; la excepción nunca es la regla. Mediante la dicotomía de amigo-enemigo, el alemán pretende evitar que la lógica de la voluntad política alcance su conclusión en la guerra ilimitada, poniéndole, justamente, límites al caos (Hirst, 2011:26).

Desde la visión (posterior a Schmitt) de Agamben, el estado de excepción se instala como el paradigma de gobierno actual, que solamente puede ser superado mediante la búsqueda del momento político para pasar de *polemos* a *polis*; del impulso que movilice a la ciudadanía para hacer frente al estado de excepción permanente. Agamben le interesa, sobre todo, dilucidar qué es lo que liga, y al mismo tiempo abandona, al viviente en manos del derecho, para poder encontrar una respuesta a una pregunta crucial en la historia política de Occidente: ¿qué significa actuar políticamente? (Agamben, 2004:7).

Estar politizado significa, para una sociedad, poder reconocer el conflicto como elemento inherente y propio de la democracia. La política democrática no se reduce al momento en el que un pueblo ejerce su gobierno, sino que está siempre asociado a la lucha por la definición de sí mismo (Mouffe, 2011:62), por la constitución de su identidad. Ésta nunca puede constituirse por

completo y sólo puede existir mediante formas múltiples y contrapuestas de identificaciones, siempre inmersa en un campo conflictivo de fuerzas contrapuestas.

En términos schmittianos, la esencia de la política es el conflicto, al igual que la escasez es la esencia de la economía; no existiría sin ella.

## BIBLIOGRAFÍA:

Taccetta, Natalia (2010) *Violencia y derecho: Benjamin, Schmitt, Agamben y el estado de excepción*. III Sem. internac. Políticas de la memoria, Buenos Aires.

Panizza, Francisco comp. (2009) "El populismo como espejo de la democracia", Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Agamben, Giorgio (2004): "Estado de excepción. Homo sacer, II, I", Buenos Aires, Adriana Hidalgo editora.

Hirst, Paul (2011) *El decisionismo de Carl Schmitt*, en Mouffe, Chantal "El desafío de Carl Schmitt", Buenos Aires, Prometeo, pp. 19-33.

Mouffe, Chantal (2011): *Carl Schmitt y la paradoja de la democracia liberal*, en ibíd. (comp.) "El desafío de Carl Schmitt", Buenos Aires, Prometeo, pp. 61-79.

Schmitt, Carl (1996): "Sobre el Parlamentarismo", Madrid, Tecnos, 2da. edición.

Schmitt, Carl (2009): "Politische Theologie. Vier Kapitel zur Lehre von der Souveränität", Berlin, Duncker&Humblot, 9a. edición.

Schmitt, Carl (1963/2009) "Der Begriff des Politischen: Text von 1932 mit einem Vorwort und drei Corollarien", Berlin, Duncker & Humblot, 8a. edición.

Zizek, Slavoj (2011): *Carl Schmitt en la era de la post-política*, en Mouffe, Chantal "El desafío de Carl Schmitt", Buenos Aires, Prometeo, pp. 35-59.